



SAN LUIS POTOSÍ
H. AYUNTAMIENTO 2015 2018

DIRECCION DE CATASTRO Y
DESARROLLO URBANO
CAL/477/2018
HOJA 01 DE 13

**MAESTRO ALEJANDRO LAFUENTE TORRES
COMISIONADO PRESIDENTE DE LA COMISION ESTATAL
DE GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA CEGAIP
PRESENTE.-**

ING. LIDIA VELAZQUEZ NERI, en mi carácter de Directora de Catastro y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, personalidad que acredito con la copia certificada del nombramiento expedido a mi favor, y que acompaño anexo al presente escrito, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, las oficinas ubicadas en Boulevard Salvador Nava Martínez número 1580, de la colonia Santuario de esta ciudad, en el edificio identificado como Unidad Administrativa Municipal, asimismo autorizo para recibirlas a la Lic. Erika Ludivina Acosta Correa, comparezco ante esa H. Comisión de Garantía de Acceso a la información Pública, y respetuosamente expongo:

En relación a la tabla de aplicabilidad del Artículo 85 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, aplicables a la Dirección de Catastro y Desarrollo Urbano; le informo lo siguiente:

Los formatos que a continuación se mencionan y que de manera originaria corresponderían a la Dirección de Catastro y Desarrollo Urbano, resultan obligación de otra instancia por los motivos que continuación se señalan:

1.- Formato Art_85_F1_H1. Los tipos y usos de suelo

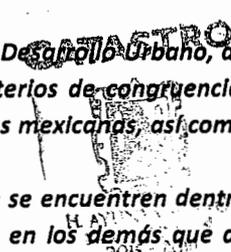
El marco jurídico que regula esta disposición deviene de lo señalado de los incisos a) y c) de la fracción V del artículo 115 constitucional que a letra refieren:

- a) *Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;*
- c) *Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios;*

Concatenando a las disposiciones insertas en las fracciones I, III, XIII, XIV, XXI, XXII del artículo 11 de la Ley General de Asentamientos Humano, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano que literalmente estatuyen:

I. Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento;

III. Formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio, en los términos previstos en los planes o programas municipales y en los demás que de éstos deriven;





SAN LUIS POTOSÍ
H. AYUNTAMIENTO 2015 2018

DIRECCION DE CATASTRO Y
DESARROLLO URBANO
CAL/477/2018
HOJA 02 DE 13

- VI. Participar en la planeación y regulación de las zonas metropolitanas y conurbaciones, en los términos de esta Ley y de la legislación local;*
- XIII. Solicitar a la autoridad competente de la entidad federativa, la inscripción oportunamente en el Registro Público de la Propiedad de la entidad los planes y programas que se citan en la fracción anterior, así como su publicación en la gaceta o periódico oficial de la entidad;*
- XIV. Solicitar la incorporación de los planes y programas de Desarrollo Urbano y sus modificaciones en el sistema de Información territorial y urbano a cargo de la Secretaría;*
- XXI. Informar y difundir anualmente a la ciudadanía sobre la aplicación y ejecución de los planes o programas de Desarrollo Urbano;*
- XXII. Crear los mecanismos de consulta ciudadana para la formulación, modificación y evaluación de los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano y los que de ellos emanen de conformidad con lo dispuesto por esta Ley;*

Atribuciones que se concretan en las disposiciones visibles en las fracciones I, II, IV, V, X, XI del artículo 19 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí que textualmente señalan:

- I. Formular, aprobar, administrar, revisar, actualizar y difundir los Planes Municipales de Desarrollo Urbano, de Centro de Población Estratégico, de Centro de Población y los que de éstos se deriven, en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo Urbano, así como evaluar y vigilar su cumplimiento;*
- II. Formular y administrar la zonificación primaria y secundaria; el control de los usos y destinos del suelo derivados de los Planes de Desarrollo Urbano de ámbito municipal;*
- IV. Participar en la formulación, aprobación, administración, revisión y actualización de los Planes de Zonas Conurbadas Intermunicipales en coordinación con la Comisión de Conurbación respectiva y con la Secretaría;*
- V. Organizar y vigilar en forma efectiva, los archivos para información y consulta al público de los Planes de Desarrollo Urbano y los programas sectoriales que se deriven de éstos, aplicables en su ayuntamiento;*
- X. Llevar el registro de los planes y programas municipales de desarrollo urbano y de vivienda para su difusión, consulta pública, control y evaluación;*
- XI. Participar en el ordenamiento y regulación de las zonas conurbadas Intermunicipales, que incluyan centros de población en su territorio, conforme a las disposiciones legales y al decreto que formule el Titular del Ejecutivo;*

Normatividad de donde sobrevienen todas las facultades de la Dirección de Catastro y Desarrollo Urbano en la materia y que originalmente debe ejercer, al efecto es necesario puntualizar que tomando en consideración la carga laboral que ello implica, adicionalmente a las demás atribuciones que normalmente se ejercen a través de la Subdirección de Administración y Desarrollo Urbano es que, tratándose de una materia que requiere de especialización se crea el Instituto Municipal de Planeación, mediante decreto legislativo 494, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de abril de 2006, cuyas funciones se relacionan íntimamente con las actividades de esta Dirección a mi cargo, en materia de Planeación en general, Planeación Urbana y Planeación en materia de Ordenamiento Ecológico.



SAN LUIS POTOSÍ
H. AYUNTAMIENTO 2015 2018

DIRECCION DE CATASTRO Y
DESARROLLO URBANO
CAL/477/2018
HOJA 03 DE 13

Es por ello que atendiendo a dichas funciones el manejo de los archivos de la información relativa a "Los tipos y usos de suelo", es administrada con el Instituto de Planeación Municipal, atento a lo dispuesto por el Decreto de Creación mencionado así como por lo estatuido en su reglamento interior.

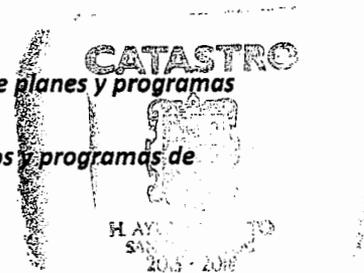
Lo antedicho de conformidad con lo establecido en los objetivos, facultades y obligaciones del propio Instituto, visibles en los artículos 3º, del decreto mencionado en párrafo que antecede, y que a la letra dice:

ARTICULO 3º. El Instituto Municipal de Planeación tiene como objetivos:

- I. Dar continuidad en los procesos de planeación en el territorio municipal;**
 - II. Auxiliar a la autoridad municipal competente en materia de desarrollo urbano y ordenamiento ecológico, en la realización de sus funciones;**
 - III. Dotar al ayuntamiento de San Luis Potosí de procesos de planeación y programación eficientes, mediante una estructura técnico-operativa capaz de conducir el desarrollo urbano a través de la planeación Institucionalizada.**
- El presidente municipal, sin perjuicio de las facultades previstas en este Decreto, podrá encargar al Instituto los proyectos y programas de Investigación y planeación que considere necesarios, para el desarrollo urbano y ordenamiento ecológico del municipio de San Luis Potosí;**
- IV. Proyectar y proponer al ayuntamiento de San Luis Potosí, el sistema normativo de desarrollo urbano municipal;**
 - V. Proponer al ayuntamiento de San Luis Potosí, los criterios Técnicos para el control urbano;**
 - VI. Proponer los criterios de planeación y programación de acciones municipales;**
 - VII. Elaborar, evaluar y proponer al ayuntamiento de San Luis Potosí, la actualización y modificación de los Instrumentos locales de planeación, cuando el desarrollo urbano y las condiciones socioeconómicas así lo requieran;**
 - VIII. Crear estudios y proyectos urbanos de apoyo a los programas municipales;**
 - IX. Crear, actualizar y administrar el banco municipal de información estadística básica;**
 - X. Generar los Instrumentos de Investigación estadística y de actualización cartográfica, así como poner a disposición del municipio, el sistema de información geográfica municipal;**
 - XI. Elaborar estudios urbanos y regionales en el territorio municipal, y**
 - XII. Fortalecer y dar un carácter Institucional al proceso de planeación estratégica Integral, para el desarrollo ordenado a mediano y largo plazo del municipio.**

ARTICULO 33. Son facultades del Instituto Municipal de Planeación:

- I. Proponer al ayuntamiento la elaboración, actualización, revisión y modificación de planes y programas de desarrollo municipal;**
- II. Proponer al ayuntamiento la evaluación del cumplimiento de los planes, proyectos y programas de desarrollo municipal y, en su caso, hacer las recomendaciones necesarias;**
- III. Participar en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo;**
- IV. Generar estudios y proyectos de apoyo a los programas municipales, y**
- V. Proponer al ayuntamiento las reformas a la reglamentación en materia de desarrollo municipal que se requieran, así como los proyectos de Iniciativa de ley en materia municipal.**





SAN LUIS POTOSÍ
H. AYUNTAMIENTO 2015 2018

DIRECCION DE CATASTRO Y
DESARROLLO URBANO
CAL/477/2018
HOJA 04 DE 13

ARTICULO 34. Son obligaciones del Instituto Municipal de Planeación:

- I. Poner a disposición del ayuntamiento y de la ciudadanía, la información con que cuente el Instituto, en el ámbito de su competencia;*
- II. Informar al ayuntamiento de su actuación y de las gestiones que realice en el desempeño de sus funciones, cada tres meses o antes si lo considera necesario, y*
- III. Las demás que le asignen las disposiciones jurídicas aplicables.*

ARTICULO 35. El Instituto Municipal de Planeación participará de manera directa en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, que constituye la línea estratégica de planificación del municipio, el cual tiene como objeto definir y fortalecer la identidad local con proyectos de mediano y largo plazo, con acciones que garanticen su continuidad y mejoren la calidad de vida de los habitantes, así como del equilibrio y sustentabilidad ecológica.

Conceptos regulados a su vez por el artículo 3° del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación de San Luis Potosí publicado en el Periódico Oficial del Estado el 02 de octubre de 2014.

Es por todo lo anteriormente expuesto y fundamentado que, la Dirección de Catastro y Desarrollo Urbano no genera ni tiene bajo su resguardo esta información, y que en todo caso corresponde al Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN), procesar y proporcionar dicha información.

2.- Formato Art_85_F1_H4. Planes y/o programas de desarrollo urbano.

El marco jurídico que regula esta disposición deviene de lo señalado de los incisos a) y c) de la fracción V del artículo 115 constitucional que a letra refieren:

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;*
- c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios;*

Concatenando a las disposiciones insertas en las fracciones I, III, XIII, XIV, XI, XXII del artículo 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano que literalmente estatuyen:

- I. Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento;*
- III. Formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio, en los términos previstos en los planes o programas municipales y en los demás que de éstos deriven;*
- VI. Participar en la planeación y regulación de las zonas metropolitanas y conurbaciones, en los términos de esta ley y de la legislación local;*

CATASTRO

SAN LUIS POTOSÍ
2015 2018



SAN LUIS POTOSÍ
H. AYUNTAMIENTO 2015 2018

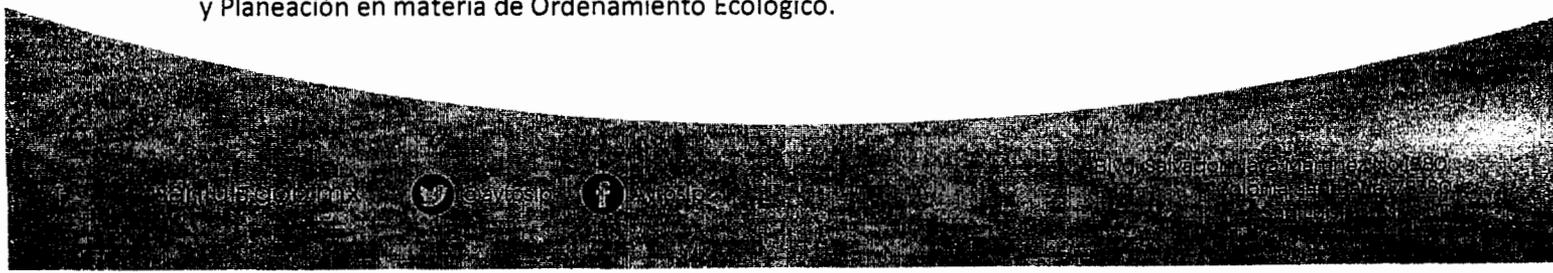
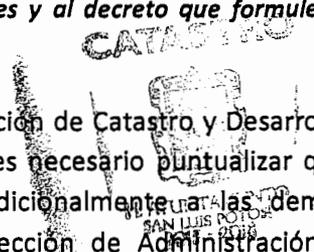
DIRECCION DE CATASTRO Y
DESARROLLO URBANO
CAL/477/2018
HOJA 05 DE 13

- XIII. Solicitar a la autoridad competente de la entidad federativa, la inscripción oportunamente en el Registro Público de la Propiedad de la entidad los planes y programas que se citan en la fracción anterior, así como su publicación en la gaceta o periódico oficial de la entidad;*
- XIV. Solicitar la incorporación de los planes y programas de Desarrollo Urbano y sus modificaciones en el sistema de información territorial y urbano a cargo de la Secretaría;*
- XXI. Informar y difundir anualmente a la ciudadanía sobre la aplicación y ejecución de los planes o programas de Desarrollo Urbano;*
- XXII. Crear los mecanismos de consulta ciudadana para la formulación, modificación y evaluación de los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano y los que de ellos emanen de conformidad con lo dispuesto por esta Ley;*

Atribuciones que se concretan en las disposiciones visibles en las fracciones I, II, IV, V, X, XI del artículo 19 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí que textualmente señalan:

- I. Formular, aprobar, administrar, revisar, actualizar y difundir los Planes Municipales de Desarrollo Urbano, de Centro de Población Estratégico, de Centro de Población y los que de éstos se deriven, en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo Urbano, así como evaluar y vigilar su cumplimiento;*
- II. Formular y administrar la zonificación primaria y secundaria; el control de los usos y destinos del suelo derivados de los Planes de Desarrollo Urbano de ámbito municipal;*
- IV. Participar en la formulación, aprobación, administración, revisión y actualización de los Planes de Zonas Conurbadas Intermunicipales en coordinación con la Comisión de Conurbación respectiva y con la Secretaría;*
- V. Organizar y vigilar en forma efectiva, los archivos para información y consulta al público de los Planes de Desarrollo Urbano y los programas sectoriales que se deriven de éstos, aplicables en su ayuntamiento;*
- X. Llevar el registro de los planes y programas municipales de desarrollo urbano y de vivienda para su difusión, consulta pública, control y evaluación;*
- XI. Participar en el ordenamiento y regulación de las zonas conurbadas Intermunicipales, que incluyan centros de población en su territorio, conforme a las disposiciones legales y al decreto que formule el Titular del Ejecutivo;*

Normatividad de donde sobrevienen todas las facultades de la Dirección de Catastro y Desarrollo Urbano en la materia y que originalmente debe ejercer, al efecto es necesario puntualizar que tomando en consideración la carga laboral que ello implica, adicionalmente a las demás atribuciones que normalmente se ejercen a través de la Subdirección de Administración y Desarrollo Urbano es que, tratándose de una materia que requiere de especialización se crea el Instituto Municipal de Planeación, mediante decreto legislativo 494, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de abril de 2006, cuyas funciones se relacionan íntimamente con las actividades de esta Dirección a mi cargo, en materia de Planeación en general, Planeación Urbana y Planeación en materia de Ordenamiento Ecológico.





SAN LUIS POTOSÍ

H. AYUNTAMIENTO 2015 2018

DIRECCION DE CATASTRO Y
DESARROLLO URBANO
CAL/477/2018
HOJA 06 DE 13

Es por ello que atendiendo a dichas funciones el manejo de los archivos de la información relativa a los **“Planes y/o programas de desarrollo urbano”** es administrada con el Instituto de Planeación Municipal, atento a lo dispuesto por el Decreto de Creación mencionado así como por lo estatuido en su reglamento interior.

Lo antedicho de conformidad con lo establecido en los objetivos, facultades y obligaciones del propio Instituto, visibles en los artículos 3º, del decreto mencionado en párrafo que antecede, y que a la letra dice:

ARTICULO 3º. El Instituto Municipal de Planeación tiene como objetivos:

- I. Dar continuidad en los procesos de planeación en el territorio municipal;**
 - II. Auxiliar a la autoridad municipal competente en materia de desarrollo urbano y ordenamiento ecológico, en la realización de sus funciones;**
 - III. Dotar al ayuntamiento de San Luis Potosí de procesos de planeación y programación eficientes, mediante una estructura técnico-operativa capaz de conducir el desarrollo urbano a través de la planeación institucionalizada.**
- El presidente municipal, sin perjuicio de las facultades previstas en este Decreto, podrá encargar al Instituto los proyectos y programas de Investigación y planeación que considere necesarios, para el desarrollo urbano y ordenamiento ecológico del municipio de San Luis Potosí;*
- IV. Proyectar y proponer al ayuntamiento de San Luis Potosí, el sistema normativo de desarrollo urbano municipal;**
 - V. Proponer al ayuntamiento de San Luis Potosí, los criterios Técnicos para el control urbano;**
 - VI. Proponer los criterios de planeación y programación de acciones municipales;**
 - VII. Elaborar, evaluar y proponer al ayuntamiento de San Luis Potosí, la actualización y modificación de los Instrumentos locales de planeación, cuando el desarrollo urbano y las condiciones socioeconómicas así lo requieran;**
 - VIII. Crear estudios y proyectos urbanos de apoyo a los programas municipales;**
 - IX. Crear, actualizar y administrar el banco municipal de Información estadística básica;**
 - X. Generar los Instrumentos de Investigación estadística y de actualización cartográfica, así como poner a disposición del municipio, el sistema de Información geográfica municipal;**
 - XI. Elaborar estudios urbanos y regionales en el territorio municipal, y**
 - XII. Fortalecer y dar un carácter Institucional al proceso de planeación estratégica integral, para el desarrollo ordenado a mediano y largo plazo del municipio.**

ARTICULO 33. Son facultades del Instituto Municipal de Planeación:

- I. Proponer al ayuntamiento la elaboración, actualización, revisión y modificación de planes y programas de desarrollo municipal;**
- II. Proponer al ayuntamiento la evaluación del cumplimiento de los planes, proyectos y programas de desarrollo municipal y, en su caso, hacer las recomendaciones necesarias;**
- III. Participar en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo;**
- IV. Generar estudios y proyectos de apoyo a los programas municipales, y**
- V. Proponer al ayuntamiento las reformas a la reglamentación en materia de desarrollo municipal que se requieran, así como los proyectos de Iniciativa de ley en materia municipal.**

CATASTRO



H. AYUNTAMIENTO
2015 2018





SAN LUIS POTOSÍ
H. AYUNTAMIENTO 2015 2018

DIRECCION DE CATASTRO Y
DESARROLLO URBANO
CAL/477/2018
HOJA 07 DE 13

ARTICULO 34. Son obligaciones del Instituto Municipal de Planeación:

- I. Poner a disposición del ayuntamiento y de la ciudadanía, la información con que cuente el Instituto, en el ámbito de su competencia;*
- II. Informar al ayuntamiento de su actuación y de las gestiones que realice en el desempeño de sus funciones, cada tres meses o antes si lo considera necesario, y*
- III. Las demás que le asignen las disposiciones jurídicas aplicables.*

ARTICULO 35. El Instituto Municipal de Planeación participará de manera directa en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, que constituye la línea estratégica de planificación del municipio, el cual tiene como objeto definir y fortalecer la identidad local con proyectos de mediano y largo plazo, con acciones que garanticen su continuidad y mejoren la calidad de vida de los habitantes, así como del equilibrio y sustentabilidad ecológica.

Conceptos regulados a su vez por el artículo 3° del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación de San Luis Potosí publicado en el Periódico Oficial del Estado el 02 de octubre de 2014.

Es por todo lo anteriormente expuesto y fundamentado que, la Dirección de Catastro y Desarrollo Urbano no genera ni tiene bajo su resguardo esta información, y que en todo caso corresponde al Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN), procesar y proporcionar dicha información.

3.- Formato Art_85_F1_H7. Hipervínculo a los planes de desarrollo urbano.

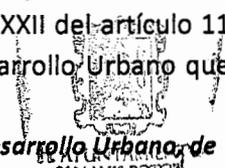
El marco jurídico que regula esta disposición deviene de lo señalado de los incisos a) y c) de la fracción V del artículo 115 constitucional que a letra refieren:

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;*
- c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios;*

Concatenando a las disposiciones insertas en las fracciones I, III, XIII, XIV, XXI, XXII del artículo 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano que literalmente estatuyen:

- I. Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento;*
- III. Formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio, en los términos previstos en los planes o programas municipales y en los demás que de éstos deriven;*
- VI. Participar en la planeación y regulación de las zonas metropolitanas y conurbaciones, en los términos de esta Ley y de la legislación local;*

CATASTRO





SAN LUIS POTOSÍ
H. AYUNTAMIENTO 2015 2018

DIRECCION DE CATASTRO Y
DESARROLLO URBANO
CAL/477/2018
HOJA 08 DE 13

- XIII. Solicitar a la autoridad competente de la entidad federativa, la Inscripción oportunamente en el Registro Público de la Propiedad de la entidad los planes y programas que se citan en la fracción anterior, así como su publicación en la gaceta o periódico oficial de la entidad;*
- XIV. Solicitar la Incorporación de los planes y programas de Desarrollo Urbano y sus modificaciones en el sistema de Información territorial y urbano a cargo de la Secretaría;*
- XXI. Informar y difundir anualmente a la ciudadanía sobre la aplicación y ejecución de los planes o programas de Desarrollo Urbano;*
- XXII. Crear los mecanismos de consulta ciudadana para la formulación, modificación y evaluación de los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano y los que de ellos emanen de conformidad con lo dispuesto por esta Ley;*

Atribuciones que se concretan en las disposiciones visibles en las fracciones I, II, IV, V, X, XI del artículo 19 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí que textualmente señalan:

- I. Formular, aprobar, administrar, revisar, actualizar y difundir los Planes Municipales de Desarrollo Urbano, de Centro de Población Estratégico, de Centro de Población y los que de éstos se deriven, en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo Urbano, así como evaluar y vigilar su cumplimiento;*
- II. Formular y administrar la zonificación primaria y secundaria; el control de los usos y destinos del suelo derivados de los Planes de Desarrollo Urbano de ámbito municipal;*
- IV. Participar en la formulación, aprobación, administración, revisión y actualización de los Planes de Zonas Conurbadas Intermunicipales en coordinación con la Comisión de Conurbación respectiva y con la Secretaría;*
- V. Organizar y vigilar en forma efectiva, los archivos para información y consulta al público de los Planes de Desarrollo Urbano y los programas sectoriales que se deriven de éstos, aplicables en su ayuntamiento;*
- X. Llevar el registro de los planes y programas municipales de desarrollo urbano y de vivienda para su difusión, consulta pública, control y evaluación;*
- XI. Participar en el ordenamiento y regulación de las zonas conurbadas Intermunicipales, que incluyan centros de población en su territorio, conforme a las disposiciones legales y al decreto que formule el Titular del Ejecutivo.*

Normatividad de donde sobrevienen todas las facultades de la Dirección de Catastro y Desarrollo Urbano en la materia y que originalmente debe ejercer, al efecto es necesario puntualizar que tomando en consideración la carga laboral que ello implica, adicionalmente a las demás atribuciones que normalmente se ejercen a través de la Subdirección de Administración y Desarrollo Urbano es que, tratándose de una materia que requiere de especialización se crea el Instituto Municipal de Planeación, mediante decreto legislativo 494, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de abril de 2006, cuyas funciones se relacionan íntimamente con las actividades de esta Dirección a mi cargo, en materia de Planeación en general, Planeación Urbana y Planeación en materia de Ordenamiento Ecológico.



SAN LUIS POTOSÍ
H. AYUNTAMIENTO 2015 2018

DIRECCION DE CATASTRO Y
DESARROLLO URBANO
CAL/477/2018
HOJA 09 DE 13

Es por ello que atendiendo a dichas funciones el manejo de los archivos de la información relativa al "Hipervínculo a los planes de desarrollo urbano." es administrada con el Instituto de Planeación Municipal, atento a lo dispuesto por el Decreto de Creación mencionado así como por lo estatuido en su reglamento interior.

Lo antedicho de conformidad con lo establecido en los objetivos, facultades y obligaciones del propio Instituto, visibles en los artículos 3º, del decreto mencionado en párrafo que antecede, y que a la letra dice:

ARTICULO 3º. El Instituto Municipal de Planeación tiene como objetivos:

- I. Dar continuidad en los procesos de planeación en el territorio municipal;**
 - II. Auxiliar a la autoridad municipal competente en materia de desarrollo urbano y ordenamiento ecológico, en la realización de sus funciones;**
 - III. Dotar al ayuntamiento de San Luis Potosí de procesos de planeación y programación eficientes, mediante una estructura técnico-operativa capaz de conducir el desarrollo urbano a través de la planeación Institucionalizada.**
- El presidente municipal, sin perjuicio de las facultades previstas en este Decreto, podrá encargar al Instituto los proyectos y programas de Investigación y planeación que considere necesarios, para el desarrollo urbano y ordenamiento ecológico del municipio de San Luis Potosí;*
- IV. Proyectar y proponer al ayuntamiento de San Luis Potosí, el sistema normativo de desarrollo urbano municipal;**
 - V. Proponer al ayuntamiento de San Luis Potosí, los criterios Técnicos para el control urbano;**
 - VI. Proponer los criterios de planeación y programación de acciones municipales;**
 - VII. Elaborar, evaluar y proponer al ayuntamiento de San Luis Potosí, la actualización y modificación de los Instrumentos locales de planeación, cuando el desarrollo urbano y las condiciones socioeconómicas así lo requieran;**
 - VIII. Crear estudios y proyectos urbanos de apoyo a los programas municipales;**
 - IX. Crear, actualizar y administrar el banco municipal de Información estadística básica;**
 - X. Generar los Instrumentos de Investigación estadística y de actualización cartográfica, así como poner a disposición del municipio, el sistema de Información geográfica municipal;**
 - XI. Elaborar estudios urbanos y regionales en el territorio municipal, y**
 - XII. Fortalecer y dar un carácter Institucional al proceso de planeación estratégica integral, para el desarrollo ordenado a mediano y largo plazo del municipio.**

ARTICULO 33. Son facultades del Instituto Municipal de Planeación:

- I. Proponer al ayuntamiento la elaboración, actualización, revisión y modificación de planes y programas de desarrollo municipal;**
- II. Proponer al ayuntamiento la evaluación del cumplimiento de los planes, proyectos y programas de desarrollo municipal y, en su caso, hacer las recomendaciones necesarias;**
- III. Participar en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo;**
- IV. Generar estudios y proyectos de apoyo a los programas municipales, y**
- V. Proponer al ayuntamiento las reformas a la reglamentación en materia de desarrollo municipal que se requieran, así como los proyectos de iniciativa de ley en materia municipal.**





SAN LUIS POTOSÍ
H. AYUNTAMIENTO 2015 2018

DIRECCION DE CATASTRO Y
DESARROLLO URBANO
CAL/477/2018
HOJA 10 DE 13

ARTICULO 34. Son obligaciones del Instituto Municipal de Planeación:

- I. Poner a disposición del ayuntamiento y de la ciudadanía, la información con que cuente el Instituto, en el ámbito de su competencia;*
- II. Informar al ayuntamiento de su actuación y de las gestiones que realice en el desempeño de sus funciones, cada tres meses o antes si lo considera necesario, y*
- III. Las demás que le asignen las disposiciones jurídicas aplicables.*

ARTICULO 35. El Instituto Municipal de Planeación participará de manera directa en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, que constituye la línea estratégica de planificación del municipio, el cual tiene como objeto definir y fortalecer la identidad local con proyectos de mediano y largo plazo, con acciones que garanticen su continuidad y mejoren la calidad de vida de los habitantes, así como del equilibrio y sustentabilidad ecológica.

Conceptos regulados a su vez por el artículo 3° del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación de San Luis Potosí publicado en el Periódico Oficial del Estado el 02 de octubre de 2014.

Es por todo lo anteriormente expuesto y fundamentado que, la Dirección de Catastro y Desarrollo Urbano no genera ni tiene bajo su resguardo esta información, y que en todo caso corresponde al Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN), procesar y proporcionar dicha información.

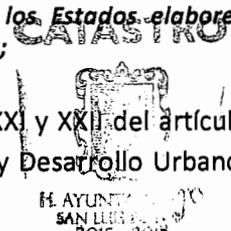
3.- Formato Art_85_FII_I. Estudios de factibilidad ecológica, impacto ambiental, desarrollo urbano y de servicios públicos.

El marco jurídico que regula esta disposición deviene de lo señalado en los incisos a) y c) de la fracción V del artículo 115 constitucional que a la letra refieren:

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;*
- c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios;*

Concatenado a las disposiciones insertas en las fracciones I, III, VI, XIII, XIV, XXI y XXII del artículo 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, que literalmente estatuyen

- I. Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento;*
- III. Formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio, en los términos previstos en los planes o programas municipales y en los demás que de éstos deriven;*
- VI. Participar en la planeación y regulación de las zonas metropolitanas y conurbaciones, en los términos de esta Ley y de la legislación local;*





DIRECCION DE CATASTRO Y
DESARROLLO URBANO

CAL/477/2018

HOJA 11 DE 13

SAN LUIS POTOSÍ

H. AYUNTAMIENTO 2015 2018

XIII. Solicitar a la autoridad competente de la entidad federativa, la inscripción oportunamente en el Registro Público de la Propiedad de la entidad los planes y programas que se citan en la fracción anterior, así como su publicación en la gaceta o periódico oficial de la entidad;

XIV. Solicitar la Incorporación de los planes y programas de Desarrollo Urbano y sus modificaciones en el sistema de Información territorial y urbano a cargo de la Secretaría;

XXI. Informar y difundir anualmente a la ciudadanía sobre la aplicación y ejecución de los planes o programas de Desarrollo Urbano;

XXII. Crear los mecanismos de consulta ciudadana para la formulación, modificación y evaluación de los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano y los que de ellos emanen de conformidad con lo dispuesto por esta Ley;

Atribuciones que se concretan en las disposiciones visibles en las fracciones I, II, IV, V, X, XI del artículo 19 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí que textualmente señalan:

I. Formular, aprobar, administrar, revisar, actualizar y difundir los Planes Municipales de Desarrollo Urbano, de Centro de Población Estratégico, de Centro de Población y los que de éstos se deriven, en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo Urbano, así como evaluar y vigilar su cumplimiento;

II. Formular y administrar la zonificación primaria y secundaria; el control de los usos y destinos del suelo derivados de los Planes de Desarrollo Urbano de ámbito municipal;

IV. Participar en la formulación, aprobación, administración, revisión y actualización de los Planes de Zonas Conurbadas Intermunicipales en coordinación con la Comisión de Conurbación respectiva y con la Secretaría;

V. Organizar y vigilar en forma efectiva, los archivos para información y consulta al público de los Planes de Desarrollo Urbano y los programas sectoriales que se deriven de éstos, aplicables en su ayuntamiento;

X. Llevar el registro de los planes y programas municipales de desarrollo urbano y de vivienda para su difusión, consulta pública, control y evaluación;

XI. Participar en el ordenamiento y regulación de las zonas conurbadas Intermunicipales, que incluyan centros de población en su territorio, conforme a las disposiciones legales y al decreto que formule el Titular del Ejecutivo;

Normatividad de donde sobrevienen todas las facultades de la Dirección de Catastro y Desarrollo Urbano en la materia y que originalmente debe ejercer, al efecto es necesario puntualizar que tomando en consideración la carga laboral que ello implica, adicionalmente a las demás atribuciones que normalmente se ejercen a través de la Subdirección de Administración y Desarrollo Urbano es que, tratándose de una materia que requiere de especialización se crea el Instituto Municipal de Planeación, mediante decreto legislativo 494, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de abril de 2006, cuyas funciones se relacionan íntimamente con las actividades de esta Dirección a mi cargo, en materia de Planeación en general, Planeación Urbana y Planeación en materia de Ordenamiento Ecológico.

H. AYUNTAMIENTO
SAN LUIS POTOSÍ
2015 - 2018

Es por ello que atendiendo a dichas funciones el manejo de los archivos de la información relativa ÚNICAMENTE a "Estudios de desarrollo urbano", es administrada con el Instituto de Planeación Municipal, atento a lo dispuesto por el Decreto de Creación mencionado así como por lo estatuido en su reglamento interior.



SAN LUIS POTOSÍ
H. AYUNTAMIENTO 2015 2018

Lo antedicho de conformidad con lo establecido en los objetivos, facultades y obligaciones del propio Instituto, visibles en los artículos 3°, del decreto mencionado en párrafo que antecede, y que a la letra dice:

ARTICULO 3º. El Instituto Municipal de Planeación tiene como objetivos:

- I. Dar continuidad en los procesos de planeación en el territorio municipal;**
- II. Auxiliar a la autoridad municipal competente en materia de desarrollo urbano y ordenamiento ecológico, en la realización de sus funciones;**
- III. Dotar al ayuntamiento de San Luis Potosí de procesos de planeación y programación eficientes, mediante una estructura técnico-operativa capaz de conducir el desarrollo urbano a través de la planeación Institucionalizada.**
El presidente municipal, sin perjuicio de las facultades previstas en este Decreto, podrá encargar al Instituto los proyectos y programas de investigación y planeación que considere necesarios, para el desarrollo urbano y ordenamiento ecológico del municipio de San Luis Potosí;
- IV. Proyectar y proponer al ayuntamiento de San Luis Potosí, el sistema normativo de desarrollo urbano municipal;**
- V. Proponer al ayuntamiento de San Luis Potosí, los criterios Técnicos para el control urbano;**
- VI. Proponer los criterios de planeación y programación de acciones municipales;**
- VII. Elaborar, evaluar y proponer al ayuntamiento de San Luis Potosí, la actualización y modificación de los Instrumentos locales de planeación, cuando el desarrollo urbano y las condiciones socioeconómicas así lo requieran;**
- VIII. Crear estudios y proyectos urbanos de apoyo a los programas municipales;**
- IX. Crear, actualizar y administrar el banco municipal de Información estadística básica;**
- X. Generar los Instrumentos de Investigación estadística y de actualización cartográfica, así como poner a disposición del municipio, el sistema de Información geográfica municipal;**
- XI. Elaborar estudios urbanos y regionales en el territorio municipal, y**
- XII. Fortalecer y dar un carácter Institucional al proceso de planeación estratégica Integral, para el desarrollo ordenado a mediano y largo plazo del municipio.**

ARTICULO 33. Son facultades del Instituto Municipal de Planeación:

- I. Proponer al ayuntamiento la elaboración, actualización, revisión y modificación de planes y programas de desarrollo municipal;**
- II. Proponer al ayuntamiento la evaluación del cumplimiento de los planes, proyectos y programas de desarrollo municipal y, en su caso, hacer las recomendaciones necesarias;**
- III. Participar en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo;**
- IV. Generar estudios y proyectos de apoyo a los programas municipales, y**
- V. Proponer al ayuntamiento las reformas a la reglamentación en materia de desarrollo municipal que se requieran, así como los proyectos de Iniciativa de ley en materia municipal.**

ARTICULO 34. Son obligaciones del Instituto Municipal de Planeación:

- I. Poner a disposición del ayuntamiento y de la ciudadanía, la Información con que cuenta el Instituto, en el ámbito de su competencia;**
- II. Informar al ayuntamiento de su actuación y de las gestiones que realice en el desempeño de sus funciones, cada tres meses o antes si lo considera necesario, y**
- III. Las demás que le asignen las disposiciones Jurídicas aplicables.**

ARTICULO 35. El Instituto Municipal de Planeación participará de manera directa en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, que constituye la línea estratégica de planificación del municipio, el cual tiene como objeto definir y fortalecer la identidad local con proyectos de mediano y largo plazo, con acciones que garanticen su continuidad y mejoren la calidad de vida de los habitantes, así como del equilibrio y sustentabilidad ecológica.

CATASTRO



H. AYUNTAMIENTO
SAN LUIS POTOSÍ
2015 2018



SAN LUIS POTOSÍ
H. AYUNTAMIENTO 2015 2018

**DIRECCION DE CATASTRO Y
DESARROLLO URBANO**
CAL/477/2018
HOJA 13 DE 13

Conceptos regulados a su vez por el artículo 3° del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación de San Luis Potosí publicado en el Periódico Oficial del Estado el 02 de Octubre del 2014.

Es por todo lo anteriormente expuesto y fundamentado que la Dirección de Catastro y Desarrollo Urbano no genera ni tiene bajo su resguardo esta información, y que en todo caso corresponde a el **Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN)**, procesar y proporcionar dicha información.

Lo anterior se hace de su conocimiento a efecto de que se modifique la tabla de aplicabilidad, tomando en consideración lo expresado, esto con fundamento en el acuerdo de la CEGAIP-216/2017, S.E. y acuerdo séptimo, (publicados en el Intranet y la CEGAIP).

Por lo expuesto y fundado, a Usted Maestro Alejandro Lafuente Torres, Comisionado Presidente de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública a quien me dirijo, atentamente pido:

ÚNICO.- Se resuelva a la brevedad a efecto de estar en posibilidades de atender los términos establecidos en la Ley de Transparencia, para publicación de la información que nos ocupa. Sin otro particular de momento, quedo de Usted.

San Luis Potosí, S.L.P., a 26 de junio del 2018.

ATENTAMENTE.

CATASTRO
ING. LIDIA VELAZQUEZ NERI
DIRECTORA DE CATASTRO Y DESARROLLO URBANO
DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSI.

EL AYUNTAMIENTO
SAN LUIS POTOSI
"2018 AÑO DE MANUEL JOSE OTHON"

AMIS/VDJNC